

APORTES DE JOSEPH RATZINGER AL PENSAMIENTO JURÍDICO-POLÍTICO ACTUAL

Fernando Bermúdez

Universidad Nacional de Mendoza, Mendoza, Argentina

Contacto: fernando.bermudez@um.edu.ar

Recibido: 18 de febrero de 2025

Aprobado: 14 de marzo de 2025

Para citar este artículo:

Bermúdez, Fernando. “Aportes de Joseph Ratzinger al pensamiento jurídico-político actual”. *Prudentia Iuris*, 99 (2025).

DOI: <https://doi.org/10.46553/prudentia.99.2025.8>

Resumen: Joseph Ratzinger, conocido como el Papa Benedicto XVI, no solo fue un eminente teólogo y pastor de la Iglesia Católica, sino un profundo pensador en los ámbitos de la filosofía tanto teórica como práctica, dejando reflexiones de invaluable valor sobre la ética, el derecho, la política, los derechos humanos y la democracia. Un ejemplo de estas reflexiones son los dos aportes que motivan la presente nota; uno del profesor argentino Carlos Ignacio Massini Correas y el otro del profesor mexicano Manuel Alejandro Gutiérrez González. Ambos académicos nos acompañan con dos estudios sobre la razón práctica, la política y el derecho en la obra del pensador alemán. Dada la relevancia del autor y la vigencia de sus aportes a la problemática jurídica y política actual, es que se presentan estas obras, resaltando los principales tópicos tratados y las reflexiones a que arriban, todo ello como una contribución a la discusión actual.

Palabras claves: Ratzinger; Razón práctica; Política; Derecho; Democracia.

Contributions of Joseph Ratzinger to the current legal-political thought

Abstract: Joseph Ratzinger, known as Pope Benedict XVI, was not only an eminent theologian and pastor of the Catholic Church, but a profound thinker in the areas of both theoretical and practical philosophy, leaving reflections on ethics, law, politics, human rights and democracy of invaluable value. An example of these reflections are the two contributions that motivate this note, one from the Argentine professor Carlos Ignacio Massini Correas and the other from the Mexican professor Manuel Alejandro Gutiérrez González. Both academics accompany us with two studies on practical reason, politics and law in the work of the German thinker. Given the relevance of the author and the validity of his contributions to current legal and political problems, these works will be presented, highlighting the main topics discussed and the reflections they arrive at, all as a contribution to the current discussion.

Keywords: *Ratzinger; Practical reason; Policy; Right; Democracy.*

Contributi di Joseph Ratzinger al pensiero giuridico-politico attuale

Sommario: Joseph Ratzinger, noto come Papa Benedetto XVI, non è stato solo un eminente teologo e pastore della Chiesa cattolica, ma un profondo pensatore nei campi della filosofia sia teorica che pratica, lasciando riflessioni sull'etica, sul diritto, sulla politica, sui diritti umani e sulla democrazia di valore inestimabile. Un esempio di queste riflessioni sono i due contributi che motivano questa nota, uno del professore argentino Carlos Ignacio Massini Correas e l'altro del professore messicano Manuel Alejandro Gutiérrez González. Entrambi gli accademici ci accompagnano con due studi su ragion pratica, politica e diritto nell'opera del pensatore tedesco. Considerata la rilevanza dell'autore e la validità dei suoi contributi agli attuali problemi giuridici e politici, questi lavori verranno presentati evidenziando i principali argomenti trattati e le riflessioni a cui pervengono, il tutto come contributo alla discussione attuale.

Parole chiave: Ratzinger; Motivo pratico; Politica; Giusto; Democrazia.

1. Introducción

La primera de las obras es escrita por el profesor argentino Carlos Ignacio Massini Correas, catedrático de Filosofía Jurídica en la Universidad de Mendoza. La obra se titula *Razón, política y derecho en el pensamiento de Joseph Ratzinger*¹, está estructurada en seis capítulos, precedidos de un estudio preliminar del Profesor Juan Cianciardo de la Universidad de Navarra (Pamplona). Los capítulos van desde una introducción general al autor alemán hasta las conclusiones de la obra, pasando por el análisis del cristianismo, la razón práctica, gobierno del derecho y derechos humanos, democracia y su fundamento y, por último, sobre la economía humana. Además, cuenta con un anexo sobre la verdad, libertad y el paradigma ético contemporáneo.

La segunda obra es desarrollada por el joven profesor mexicano Manuel Alejandro Gutiérrez González, catedrático en la Universidad Anáhuac Querétaro. Su obra se titula *La política en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino y Joseph Ratzinger*², estructurada en dos partes y unas reflexiones finales. La primera parte es dedicada por completo a la política de Santo Tomás de Aquino, donde se puede resaltar el desarrollo de los principios y causas del orden político, la prudencia y el oficio del gobernante, el bien común y la justicia. En la segunda parte, se estudia la política en Joseph Ratzinger, desde la llamada *hybris* política hasta el Estado y la democracia pluralista, pasando por el desprecio de la metafísica y el rechazo de la verdad, para terminar con el fundamento de la política y el derecho y la purificación y renovación de la política.

A partir de estas obras, los tópicos a resaltar en el presente trabajo serán: Ratzinger como pensador; pérdida de la metafísica en Occidente, su defensa de la razón ampliada y abierta; el derecho natural, gobierno del derecho y la política; y, por último, la democracia y su justificación.

II. Joseph Ratzinger, pensador esencial

Ambos autores destacan a Ratzinger como un gran pensador, además de un teólogo, pastor y vicario de Cristo en la tierra. Massini Correas lo nombra como pensador esencial y tradicional, porque no solo aborda temas centrales y relevantes del pensamiento filosófico, sino también porque sus ideas abren nuevos horizontes originales y marca los caminos a seguir para

1 Carlos I. Massini Correas, *Razón, política y derecho en el pensamiento de Joseph Ratzinger* (México: Tirant Humanidades, 2024), 1-140.

2 Manuel A. Gutiérrez González, *La política en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino y Joseph Ratzinger* (Ciudad de México: Tirant Humanidades, 2024), 1-282.

el pensamiento ulterior en la perspectiva filosófica de que se trate³. Efectivamente, el pensador alemán fue profesor en las universidades de Bonn, Münster, Tübingen y Regensburg. González Gutiérrez también afirma que en esas universidades aportó escritos de mucha valía para la discusión académica de esos tiempos, como fueron, entre otros, *El Dios de la fe y el dios de los filósofos*, con el que obtuvo el grado de doctor, *Pueblo y casa de Dios en la doctrina de san Agustín sobre la Iglesia* y su trabajo de habilitación para la docencia universitaria, *La teología de la historia en san Buenaventura*⁴. Como pensador se insertó en la tradición clásica-cristiana del pensamiento filosófico, y particularmente en la corriente agustiniana, además de la fuerte impronta que tendrá Santo Tomás, entre otros. En este sentido, también es importante resaltar que estudió y dialogó con muchos de los filósofos y pensadores contemporáneos: Paul Claudel, G. Bernanos, François Mauriac, Martín Heidegger, Karl Jaspers, Peter Wust, Romano Guardini, entre otros.

En esta línea, el profesor mexicano resalta el aspecto unitivo de su pensamiento a través de una concatenación de elementos teológicos, metafísicos, éticos y políticos de manera notable. Un aspecto de esta unidad será la preocupación de unir fe y razón. En el discurso que da al recibir el Doctor Honoris Causa de la Universidad de Wrocław/Breslau⁵, Ratzinger menciona la problemática que plantean Heidegger y Jaspers de que la fe impide el avance de la filosofía, que es erróneo, ya que el pensamiento se encuentra en un desafío y en una inquietud fructífera, lo que lo lleva a un modo casi equilibrado. Por eso la teología no excluye la filosofía, ni tampoco aquella mina a esta.

El profesor argentino, por su parte, pone en valor la metodología y la perspectiva de Ratzinger, ya que este acepta, como en la filosofía clásica, el punto de partida de la experiencia, sensible o intelectual, examinada de modo analítico, y busca a partir de ella los principios (primeros y universales) explicativos de toda la realidad.

III. Defensa de la razón ampliada y abierta

El segundo punto es el de la razón ampliada y abierta. En el famoso discurso de Ratisbona⁶, citado y estudiado por ambos académicos, se puede ver la crítica de Ratzinger a la reducción de la razón y los reduccionismos en la

3 Carlos I. Massini Correas, *Razón, política...* 19.

4 Manuel A. Gutiérrez González, *La política...* 149.

5 Joseph Ratzinger, *Discurso al recibir el doctor honoris causa de la Universidad de Wrocław/Breslau* (Polonia, 2000).

6 Benedicto XVI, *Discurso en la Universidad de Ratisbona* (Alemania, 2006).

comprensión general del mundo y el hombre. En este discurso se sostienen dos tesis fundamentales: a) que el cristianismo es la religión que, de modo nada paradigmático, ha desplazado al mito y sus sucedáneos en la explicación radical de la realidad completa y lo ha sustituido por el logos o razón; y b) que esa convicción ha sido atacada por sucesivas oleadas de reduccionismo epistémico y escepticismo sobre las posibilidades teóricas y prácticas de esa misma razón. Las consecuencias de estos reduccionismos inician un proceso que comienza, afirma Massini Correas, con la desautorización de la razón metafísica por obra del nominalismo y voluntarismo ockhamista, que veda el acceso del conocimiento intelectual a las estructuras radicales de la realidad y a la trascendencia cognitiva; en segundo lugar, aparece la desintegración de la razón teológica por parte del protestantismo; a esto le siguió, en tercer lugar, la autolimitación moderna de la razón absolutizada a través de científicismos reduccionistas y casi al mismo tiempo se propuso la anulación paulatina de la razón en el ámbito de la dirección de la praxis (moral, política, jurídica y económica) que quedaría reducida al dominio de las pasiones, sentimientos y emociones (Hume). Finalmente, llegamos, según el profesor argentino, a la pretensión nihilista de anular completamente la vida y función de la razón, reduciéndola a mera justificación instrumental de relaciones de poder y dominio despótico⁷.

En un mismo sentido, el profesor mexicano afirma que la metafísica es una cosa de antaño, una antigüedad, un edificio antiguo, al que el hombre ha redescubierto su finalidad: se debe derrumbar el antiguo edificio metafísico para construir uno nuevo con nuestras propias manos, porque así sabemos quién lo hizo y lo que nosotros hemos hecho, para eliminar la duda que alberga el hombre⁸.

Ante esta progresiva demolición y ruina, en Ratisbona, Ratzinger propone la valentía para abrirse a la amplitud de la razón y no la negación de su grandeza, como camino para redescubrir nosotros mismos ese logos que es propiamente lo que nos constituye y dignifica como humanos. Esto, según el pensador alemán, no es retroceder o hacer una crítica negativa, sino ampliar nuestro concepto de razón y de su uso. De esta manera, concluye que solo se logrará si la razón y la fe se reencuentran de un modo nuevo, si superamos la limitación que la razón se impone a sí misma de reducirse a lo que se puede verificar con la experimentación, y le volvemos a abrir sus horizontes en toda su amplitud. En otras palabras, es abrirse a una experiencia cognoscitiva y valorativa integral que asuma toda la realidad del ser ampliando la mirada del hombre y su horizonte trascendente.

7 Carlos I. Massini Correas, *Razón, política...* 42.

8 Manuel A. Gutiérrez González, *La política...* 168.

IV. El derecho natural, gobierno del derecho y la política

Otro de los tópicos al que Ratzinger le dedicará reflexiones será el tema del derecho natural. Ambos autores resaltan el discurso ante el Parlamento Federal Alemán⁹ donde se pregunta ¿cómo se reconoce lo que es justo?, a lo que responde que, en la historia, los ordenamientos jurídicos han estado casi siempre motivados de modo religioso, pero a diferencia de otras religiones, Ratzinger resalta que el cristianismo nunca impuso al Estado y a la sociedad un derecho revelado, sino que remitió a la naturaleza y a la razón como verdaderas fuentes del derecho. Es aquí donde aparecen los conceptos fundamentales de naturaleza y conciencia. Respecto de la naturaleza como primer fundamento del derecho, el profesor mexicano afirma que el primer paso para recuperarla será la rehabilitación del tema metafísico, rehabilitar el ser como primer presupuesto ontológico del orden jurídico y político. Ahora bien, con respecto a la conciencia, es interesante que, entre los argumentos desarrollados, Ratzinger recurrirá al pensamiento de Alexis de Tocqueville para demostrar la importancia decisiva de la conciencia como condición esencial para mantener unida la formación quebradiza del Estado y que hace posible un orden de libertades.

Otro aspecto interesante es la crítica que hará a Hans Kelsen, representante de la posición relativista radical. Para este autor hay un abismo infranqueable entre el ser y el deber ser. A partir del ser no se pueden sacar conclusiones de los deberes que tiene el ser humano, pues el ser y el deber ser son ámbitos completamente distintos. En cambio, para la doctrina del derecho natural, la razón práctica formula las directivas fundamentales o principales de la conducta humana, en especial de la conducta socio-jurídica, con referencia a bienes e inclinaciones que concretizan las exigencias centrales de la perfección, anota Massini Correas¹⁰.

En esta línea de pensamiento, es donde aparece uno de los tópicos más importantes, como es el del gobierno del derecho o gobierno limitado, también llamado “Estado de Derecho”. En pocas palabras, el gobierno del derecho hace referencia a que un Estado debe estar regulado y limitado por normas jurídicas, tanto positivas como naturales, en orden a la justicia y al bien común, como cometidos principales del orden político y jurídico. En varios discursos Ratzinger insiste en estos puntos resaltando que quitar el derecho de un Estado provocará que nada distinga a ese Estado de una banda de bandidos, citando a San Agustín. En el discurso de Bundestag, en

9 Benedicto XVI, *Discurso en el Parlamento Federal Alemán* (Berlín, 2011).

10 Carlos I. Massini Correas, *Razón, política...* 45.

Alemania, dice: “Servir al derecho y combatir el dominio de la injusticia es y sigue siendo el deber fundamental del político”¹¹. Y en otro discurso en la Universidad de LUMSA, al recibir el Doctorado Honoris Causa en Derecho¹², afirma que la denigración del derecho no está nunca ni de ningún modo al servicio de la libertad, sino que siempre es un instrumento de la dictadura. La eliminación del derecho significa el desprecio del hombre, y donde no hay derecho, no hay libertad.

El profesor argentino destaca la relación que hay entre la razón y el gobierno del derecho, ya que muchas veces la política, la economía y el derecho quedan despojados de la racionalidad propia y rebajados a meras dimensiones de emotividad, fácticas de poder o de discurso lingüístico. De esta manera, el derecho natural, los derechos humanos o el estado de derecho quedan sin sentido ni consistencia. Por eso la insistencia de ensanchar los horizontes de la racionalidad para poder profundizar en la riqueza del derecho, la política y el *rule of law*.

Antes de ingresar al aporte de la democracia, es importante ver las reflexiones que nos ofrecen los autores sobre la naturaleza de la política y el Estado para el pensador alemán. En cuanto a la política, se consignan sus límites cuando se resalta que la verdad acerca de las cosas humanas no es un producto de la política sino que la precede e ilumina. No es la praxis la que crea la verdad, sino la verdad la que hace posible la praxis. La política es justa y promueve la libertad cuando sirve a un sistema de verdades y derechos que la razón muestra al hombre.

Respecto del Estado, también ambos autores resaltan que para Ratzinger su finalidad se puede resumir en: 1) mantener el orden de la convivencia humana, buscar un sano equilibrio entre la libertad y el bien del hombre que se reúne en sociedad y que, además, impulse tener una vida digna; 2) garantizar el derecho como condición de la libertad y el bienestar en general; 3) gobernar; 4) que el gobierno no sea solo el ejercicio del poder, sino la protección del derecho que asiste al individuo. Ahora bien, lo que no le corresponde al Estado y no se encuentra en su naturaleza es que: 1) no puede crear ni traer la felicidad a cada ser humano, a todo el conjunto; 2) no puede crear nuevos seres humanos, eso le compete a la familia; 3) no puede convertir a la nación o al mundo en un paraíso, y mucho menos es capaz de hacerlo.

11 Benedicto XVI, *Discurso en el Bundestag* (Alemania, Berlín, 2011). Sobre el tema se recomienda Daniel Herrera, “El problema de la razón moderna y el estado de derecho según Joseph Ratzinger”, *Prudentia Iuris* 75 (2013), <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/2761>.

12 Joseph Ratzinger, *Discurso en la Universidad de LUMSA sobre la crisis del derecho* (Italia, 1999).

En este sentido, el profesor mexicano refiere los dos elementos fundamentales para que el Estado cumpla sus cometidos y fines: las instituciones y la costumbre. Es decir, sin instituciones fuertes y consolidadas desde la familia hasta el estado (entidades intermedias) y costumbres afianzadas que respondan a las convicciones fundamentales del hombre y su dignidad, el Estado no podrá llevar a cabo su naturaleza política¹³.

V. Democracia y su justificación

Previo a la justificación racional que realiza Ratzinger a la democracia, los autores recuerdan que el pensador alemán consideraba que si bien la democracia no crea la sociedad ideal, en la práctica es el único sistema de gobierno adecuado porque consigue la distribución y el control del poder, además de ofrecer la más alta garantía contra la arbitrariedad y la opresión y el mejor aval de la libertad individual y del respecto a los derechos humanos. Solo como cogestores podemos ser ciudadanos realmente libres, recuerda Ratzinger, por eso el verdadero bien que se persigue con la participación en el poder es, pues, la libertad e igualdad de todos.

El primer problema de la justificación racional de la democracia es que en la actualidad uno de sus fundamentos más difundidos está basado en el relativismo, es decir, en la creencia de que en los asuntos humanos todo es relativo o, lo que es lo mismo, que no es posible afirmar algo de forma consistente y de carácter definitivo. Massini Correas anota que las principales aporías que plantea el relativismo son tres: 1) la inconsistencia del relativismo en general y consecuentemente del relativismo ético que una sus dimensiones, como doctrina filosófica sólida y justificada; 2) las falencias de ese mismo relativismo para cumplir con las exigencias que plantea la justificación racional de la democracia; y 3) la insuficiencia de las soluciones meramente procedimental-mayoritaristas para la explicación y justificación satisfactoria de las soluciones democráticas¹⁴.

En esta última aporía, se desprende uno de los mayores peligros para la democracia que es el de las mayorías y minorías. Para Ratzinger, este principio de mayorías y minorías puede hacer que la democracia sea el baluarte del relativismo, el cual se llega a institucionalizar gracias al Estado, lo que provocaría que las mayorías puedan determinar qué es la verdad y qué es bueno para la sociedad en ese momento. Por eso, insiste en que la dictadura del relativismo no es democrática. Para su fundamentación y con-

13 Manuel A. Gutiérrez González, *La política...* 230.

14 Carlos I. Massini Correas, *Razón, política...* 45.

servación la democracia deberá recurrir a otras fuerzas y poderes que hay en la democracia y que no se justifican a nivel de lo político, es decir, deben buscarse en los resabios de la cosmovisión cristiana, en especial, de su ética social, recuperando el fundamento metafísico y la realidad como punto de partida.

¿Dónde se encuentran esas fuerzas que para Ratzinger resultan imprescindibles? En tres lugares, nos recuerda Massini Correas¹⁵; en primer lugar, y ante todo, en la trascendencia ontológica, en la razón práctica del Ser subsistente por sí mismo, creador del hombre y el que lo guía a su bien perfecto. En segundo lugar, en la trascendencia social, es decir, en las comunidades que las personas estructuran, siguiendo sus inclinaciones naturales, para la promoción y el logro de sus bienes comunes fundamentales. Y, en tercer lugar, en el conocimiento racional-práctico-experiencial de las normas, virtudes, instituciones y valores que el hombre conoce racionalmente a través de la experiencia de las “cosas humanas”. En definitiva, el éxito de la democracia es que exista un auténtico basamento ético más allá de las formalidades propias de los distintos regímenes que reivindican el nombre de democracia. Por último, no se puede dejar de lado la importancia de la coordinación de las acciones humanas que supone la democracia para la auténtica promoción y logro del bien común, en un marco de concordia o amistad política comunitaria.

Esto último es lo que Ratzinger planteó en el diálogo que mantuvo con Jürgen Habermas en la Academia Católica de Baviera¹⁶, al proponer el restablecimiento de un consenso moral fundamental en nuestra sociedad, como pauta para que la sociedad y el Estado puedan sobrevivir.

VI. Conclusiones

Para concluir, nada mejor que resaltar las síntesis que cada uno de los académicos hace del autor alemán.

El profesor Massini Correas sintetiza el gran aporte de Ratzinger cuando nos dice que además de la notable producción intelectual realizada en casi setenta años de vida, lo más destacable de esta producción es que en

¹⁵ *Ibid.*, 88.

¹⁶ “Diálogo entre la razón y la fe”, diario *La Nación* del 14 de mayo de 2005. Sobre el diálogo se recomiendan los siguientes estudios: Daniel Herrera, “Razón y fe: diálogo entre Habermas y Ratzinger (perspectivas político-jurídicas)”, *Prudentia Iuris* 60 (2005), <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/16950>. Eduardo Quintana, “Razón y fe: diálogo entre Habermas y Ratzinger (perspectivas político-jurídicas)”, *Prudentia Iuris* 60 (2005), <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/16949>.

ella se desarrolla un pensamiento no solo sobre temas vigentes, sino que lo hace con un lenguaje, una estructura discursiva, un modo de argumentación y de convicción estrictamente actuales, de modo que su contenido resulta en gran medida accesible al público culto de nuestros días. Por todo ello, se está en presencia de un pensador y de una obra de un valor y trascendencia extraordinarias, capaz de esclarecer, analizar y precisar cuestiones filosóficas más complejas, entre ellas, las jurídicas y las políticas¹⁷.

Respecto del profesor Gutiérrez González, este afirma que es de suma importancia volver a retomar y estudiar a estas dos grandes lumbreras intelectuales (Santo Tomás de Aquino y Joseph Ratzinger) que pertenecen a la Iglesia Católica y a la gran familia del mundo. Con sus pensamientos, se han derrumbado y pueden seguir derrumbándose los muros del odio, la violencia y la ignorancia. Es urgente que los temas de la política y la metafísica sea rehabilitados para que así la razón práctica pueda conocer instantáneamente, de golpe, los primeros principios del obrar humano y así establecer las condiciones de justicia y de paz, tan necesarias en nuestras naciones. El político del siglo XXI está llamado a vencer el miedo, la violencia, la corrupción, el terror, el hambre, la pobreza y todos los demás azotes que lastiman a las sociedades políticas; las formas que nos han presentado estos dos grandes pensadores son a través de la vivencia de las virtudes, pero sobre todo a través de tener un corazón grande y generoso que se desborde de amor hacia los demás¹⁸.

Solo nos resta agradecer a los dos profesores los libros publicados y su contribución a la discusión jurídico-política actual, a través de uno de los más importantes protagonistas del siglo XX; así como recomendar ambas lecturas, cuyo gozo intelectual y espiritual estará garantizado.

Bibliografía

- Benedicto XVI. *Discurso en el Bundestag*. Berlín, 2011.
 Benedicto XVI. *Discurso en el Parlamento Federal Alemán*. Berlín, 2011.
 Benedicto XVI. *Discurso en la Universidad de Ratisbona*. Alemania 2006.
 Gutiérrez González, Manuel A. *La política en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino y Joseph Ratzinger*. Ciudad de México: Tirant Humanidades, 2024.
 Herrera, Daniel. "El problema de la razón moderna y el estado de derecho según Joseph Ratzinger". *Prudentia Iuris* 75 (2013): 25-46, <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/2761>.

17 Carlos I. Massini Correas, *Razón, política...* 106.

18 Manuel A. Gutiérrez González, *La política...* 272.

- Herrera, Daniel. "Razón y fe: diálogo entre Habermas y Ratzinger (perspectivas político-jurídicas)". *Prudentia Iuris* 60 (2005): 59-82, <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/16950>.
- Massini Correas, Carlos I. *Razón, política y derecho en el pensamiento de Joseph Ratzinger*. México: Tirant Humanidades, 2024.
- Quintana, Eduardo. "Razón y fe: diálogo entre Habermas y Ratzinger (perspectivas político-jurídicas)". *Prudentia Iuris* 60 (2005): 41-57, <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/16949>.
- Ratzinger, Joseph. *Discurso al recibir el doctor honoris causa de la Universidad de Wroclaw / Breslau*. Polonia, 2000.
- Ratzinger, Joseph. *Discurso en la Universidad de LUMSA sobre la crisis del derecho*. Italia, 1999.